

✓ R/E



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249 -2023-MPCP

Pucallpa,

VISTOS:

12 ABR. 2023

El Expediente Interno N°07035-2023 de fecha 23 de febrero del 2023 que contiene el Informe N°034-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 23 de febrero del 2023 sobre reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Centro Poblado Miraflores; la Resolución de Alcaldía N°174-2023-MPCP de fecha 23 de marzo del 2023; el Informe Legal N°336-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de marzo del 2023; y demás actuados que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y a construir diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley; así como el de participar en forma individual a asociarse en la vida política económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, en el proceso de violencia que se sufrió entre mayo de 1980 y noviembre de 2000 desarticuló proyectos de vida individual y colectiva de miles de víctimas y causó la pérdida de capacidades y oportunidades de desarrollo. Entre otras consecuencias, obligó a que familias enteras se desplacen masivamente con el único objetivo de preservar derechos fundamentales básicos como la vida, integridad personal, libertad e integridad sexual;

Que, en atención a ello se creó la Ley N°28592 – Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR¹, con el objetivo de establecer el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000; conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2006-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N°28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado, con el objeto de desarrollar el marco normativo contenido en la referida norma;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2004-PCM², se crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y reconciliación nacional. La Comisión está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministro;

Que, el Plan Integral de Reparaciones Ley N°28592 – LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE REPARACIONES COLECTIVAS – Secretaría Ejecutiva – CMAN, tiene como objetivo regular la aplicación de las modalidades b) y d) del numeral 2.4 de dicho lineamiento³, y establecer los lineamientos generales que norman el proceso de reparaciones colectivas para las comunidades o centros poblados seleccionados;

Que, en referencia a los marcos normativos antes descritos, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN, mediante Acta de Asamblea General de Priorización de Proyecto y elección de Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria de fecha 28 de mayo del 2021, conforman el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, de acuerdo a los Lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas para Grupos de Organizaciones de Desplazados Internos no Retornantes, aprobados por la CMAN⁴;

Que, mediante Informe N°034-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 23 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social y Económico⁵, solicita Reconocimiento mediante acto resolutivo del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria para los proyectos de reparaciones colectivas de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.

Que, siguiendo esa línea, mediante Resolución de Alcaldía N° 174-2023-MPCP, de fecha 23 de Marzo de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2523271;

¹ Esta norma reconoce fundamentalmente el derecho de las víctimas y afectados a ser compensados por la vulneración de sus derechos fundamentales y, en consecuencia, la obligación del Estado a implementar mecanismos, modalidades y procedimientos de reparación. Adicionalmente, precisa el rol de la CMAN como entidad encargada del diseño, coordinación y supervisión de la ejecución del PIR.

² Modificada por Decreto Supremo N°024-2004-PCM y D.S. N°031-2005-PCM.

³ 2.4 Modalidades del Programa de Reparaciones Colectivas.

(...)"

b).- Recuperación y reconstrucción de infraestructura económica – productiva y de comercio, y desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.

(...)"

d).- La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación de patrimonio comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

⁴ Numeral 3.3 de los Lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas para Grupos de Organizaciones de Desplazados Internos no Retornantes, aprobados por la CMAN.

⁵ En atención a su informe técnico y legal (Informe N°033-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 23 de febrero del 2023 (folio 01 al 03), y el Informe N°111-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 22 de febrero del 2023 (folio 04 al 05).



Que, asimismo, el numeral 3.4 inciso a) del Plan Integral de Reparaciones Ley N°28592, "Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas de la Secretaría Ejecutiva CMAN", refiere que los Organismos Ejecutores tienen entre otras obligaciones lo siguiente:

a).- Reconocer mediante Resolución al Comité de Gestión elegido en asamblea comunal como representante de la comunidad o centro poblado beneficiario del PRC, estableciendo sus compromisos.

(...)"

Que, a tenor de los dispositivos legales citados el Comité de Gestión y Vigilancia⁶ apoya y realiza el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de Proyectos del PRC; además, lidera las acciones de vigilancia comunitaria y mantiene una comunicación directa con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN; elabora el padrón de mano de obra de la comunidad; y elabora y suscribe el documento de conformidad del informe final presentado por el Organismo Ejecutor;

Que, sobre lo solicitado, es preciso indicar que, tanto la parte técnica como legal se hacen responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad, Gerente Municipal, respecto al sustento técnico y legal que el expediente cuente. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme el deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a lo acotado y bajo el amparo de lo dispuesto en las normas precitadas es necesario que se expida el acto administrativo correspondiente para **CONFORMAR** el Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Centro Poblado Miraflores, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCA YALI"**, con CUI N° 2523271; el mismo que cuenta con sustento técnico y opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico contenida en el Informe N°034-2023-MPCP-GM-GDSE de fecha 23 de febrero del 2023 (folio 01 al 03), y el Informe N°104-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 22 de febrero del 2023 a folio (04 al 05), contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°336-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 30 de marzo del 2023 OPINANDO que resulta PROCEDENTE que se formalice la conformación de dicho comité; por estar enmarcada dentro de parámetros legales vigentes, y demás normas reglamentarias;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme a lo previsto en el artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del Centro Poblado Miraflores, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES DISTRITO DE CALLERÍA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEPARTAMENTO DE UCA YALI"**, con CUI N° 2523271", bajo el siguiente detalle:

N°	Nombre y Apellido	N° DNI	CARGO
01	Wilder Guerra Soza	44569952	Presidente
02	Fernando Castro Fababa	46593898	Vicepresidente
03	Juana Natali Garate Bardales	45725847	Secretario
04	Serafin Macedo Soria	00032932	Fiscal
05	Gaspar Guerra Portocarrero	46506540	Vocal ⁷

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

⁶ Numeral 3.3 segundo párrafo, de los Lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas para Grupos de Organizaciones de Desplazados Internos no Retornantes, aprobados por la CMAN.

⁷ Si bien el numeral 3.3 segundo párrafo, de los Lineamientos del Programa de Reparaciones Colectivas para Grupos de Organizaciones de Desplazados Internos no Retornantes, aprobados por la CMAN, establece que el Comité de Gestión y Vigilancia debe contar con un (a) **Presidente** (a), **Vicepresidente** (a), **Secretario** (a), **Tesorero** (a) y **Fiscal**; no obstante, de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea General de fecha 28 de mayo del 2021, suscrito y validado por la representante de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel CMAN, Lic. Sandra Patricia Santos Artica, se dispuso que el cargo de tesorero se reemplazaría por un vocal.